SANTIAGO ÑINES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.)

Evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación

Santiago, 24 de agosto de 2012.-

SEÑOR:
DR. IGNACIO DIOSNEL LARRÉ DEL PUERTO
INTENDENTE MUNICIPAL
E. S. D.

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º inciso 9 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, me dirijo a Usted, a fin de expresarle cuanto sigue:

Que, en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 8/12 para la **CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN EL COLEGIO CARLOS ANTONIO LÓPEZ**, se han presentado las siguientes ofertas:

ORDEN	NOMBRE	MONTO Gs. SEGÚN ACTA	MONTO Gs. CORREGIDO
01	CONSTRUCTORA SAN FERNANDO	44.702.000	---
02	TUPY CONSTRUCCIONES	44.923.780	---
03	SAN MIGUEL CONSTRUCCIONES	45.799.500	48.136.180

Que, el Art. 60º Del Decreto Nº 21909/03 Que Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que ***"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

Inc.: 2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
Inc.: 4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*

Que, *el Art. 61º* Del Decreto Nº 21909/03 Que Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: ***Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:***

Inc.: 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea ininteligible.*

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO U.O.C.

SANTIAGO MNES.

Que, analizadas las mismas, con la aplicación de los métodos de evaluación consagradas en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N°21909/03, se puede colegir que las ofertas, cumplen con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Que, conforme Establece la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su **Artículo 26º** "Evaluación de las ofertas" Tercer párrafo; ***"Los Defectos de Forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores."*** Se ha procedido a corregir la oferta presentada por la Empresa San Miguel Construcciones en la sumatoria total, por lo que el monto total de la oferta a ser considerada es la siguiente **Gs. 48.136.180** (guaraníes cuarenta y ocho millones, ciento treinta y seis mil ciento ochenta).

Que, conforme lo Establece la Ley 2051/03 Modificado por la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario 21909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, esta Jefatura de Contrataciones, considera que la oferta presentada por **la Empresa CONSTRUCTORA SAN FERNANDO**, en la suma de **guaraníes 44.702.000** (cuarenta y cuatro millones, setecientos dos mil), es la oferta más solvente y conveniente, cumpliendo con todos los recaudos y documentos establecidos en el llamado y según los criterios establecidos en el Artículo 28º de la ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 63º del Decreto Reglamentario 21.909/03 para su evaluación.-

En Consecuencia, la U.O.C, recomienda, adjudicar a la citada Empresa, la Construcción referida.-

Atentamente...

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES. U.O.C.

Oscar Ulises Romero P.